

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00060-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: SOL MARINA LUNA MARIMON
DEMANDADOS: PALMERAS DE LA COSTA y la ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

Valledupar, 05 de mayo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso,
con contestaciones a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho
y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna
otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00060-00](#).
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: SOL MARINA LUNA MARIMON
DEMANDADOS: PALMERAS DE LA COSTA y la ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

Valledupar, 12 de septiembre de 2023.

A U T O

Se decide respecto de las contestaciones de demandas presentadas por PALMERAS DE LA COSTA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 22 de marzo del 2023, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda, a PALMERAS DE LA COSTA y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, las cuales en término correspondiente contestaron la demanda, y estudiadas se observa que, reúnen los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirán.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitáanse las contestaciones de la demanda presentadas por **PALMERAS DE LA COSTA** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: reconózcase personería como apoderados principales de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** a las sociedades Paniagua & Cohen Abogados S.A.S., con NIT 900.738.764-1 y Quira Consultores & Servicios Integrales S.A.S., con NIT 901.208.618-4 las que conforman la **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP**, con NIT 901713345-4; y como apoderada sustituta a la Dra. **BERENICE CASTRO OLIVO**, abogada titulada con C.C. No 1.047.424.185 y portadora de la T.P. No 271.643 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato, eso de conformidad con lo establecido en los Arts. 74 y 75 del C.G.P.

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00060-00.](#)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: SOL MARINA LUNA MARIMON
DEMANDADOS: PALMERAS DE LA COSTA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"

TERCERO: Reconózcase personería como apoderado de **PALMERAS DE LA COSTA**, al Dr. **VÍCTOR JULIO JAIMES TORRES** abogado titulado identificado con C.C. N° 12.719.491 y portador de la T.P. N°. 29.402 del C. S. de la Judicatura, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 12 de diciembre de 2023 a las 09:00 A.M, **Oportunidad procesal en la que también se realizarán las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

QUINTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, un día antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

